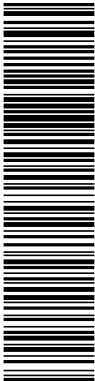


DOCUMENTO PAC_CERTIFICADO ACUERDO: Certificación 0 - JGL-11/02/2025-2 Habilitación para el ejercicio de la práctica comercial del domingo 27 de abril de 2025	IDENTIFICADORES nº: 0 - JGL-11/02/2025-2 Punto 3	
OTROS DATOS Código para validación: 40E39-A43C1-15344 Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2025 a las 14:22:28 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 11/02/2025 12:03 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 12/02/2025 13:05	ESTADO FIRMADO 12/02/2025 13:05



El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 12:03:33 del día 11 de Febrero de 2025. GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 13:05:50 del día 12 de Febrero de 2025. GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



CERTIFICACIÓN DE ACUERDO Junta de Gobierno Local

NIEVES BARRACHINA LEMOS
Secretaria general del Ayuntamiento de Aldaia

CERTIFICO:

Que en sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de febrero de 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Asunto: **Habilitación para el ejercicio de la práctica comercial del domingo 27 de abril de 2025**
Servicio: **Comercio**

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 17 de enero de 2025, y con registro de entrada 1301, presenta la **Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario Parque Comercial y de Ocio Bonaire**, una solicitud de habilitación para la práctica comercial del día 27 de abril (domingo) de 2025 por existir una acumulación de domingos o festivos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Normativa aplicable

Ley 3/2018, de 16 de febrero, de la Generalitat, por la que se modifican los artículos 17, 18 y 22, y la disposición transitoria cuarta, de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de comercio de la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 8237 de 19 de febrero).

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2024, de la Conselleria Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se determinan los domingos y los días festivos hábiles para la práctica comercial en 2025.

Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

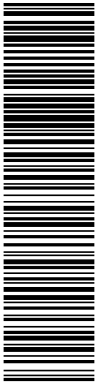
Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de comercio de la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 6488, de 25 de marzo). Artículos 17 a 23.

DECRETO 100/2024, de 2 de agosto, del Consell, por el que se determina el calendario laboral en el ámbito de la Comunitat Valenciana para 2025.

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueba el calendario de fiestas locales, retribuidas y no recuperables, en el ámbito de la Comunitat Valenciana para el año 2025, en el que aparecen como fiestas locales del municipio de Aldaia los días 28 de abril, San Vicente Ferrer; y 6 de agosto, Santísimo "Cristo de los Necesitados".

SEGUNDO: El órgano municipal colegiado competente, con arreglo a lo previsto en la legislación sobre régimen local y a la distribución de competencias del Ayuntamiento de Aldaia, es la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
PAC_CERTIFICADO ACUERDO: Certificación 0 - JGL-11/02/2025-2 Habilitación para el ejercicio de la práctica comercial del domingo 27 de abril de 2025	nº: 0 - JGL-11/02/2025-2 Punto 3	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 40E39-A43C1-15344 Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2025 a las 14:22:28 Página 2 de 4	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaiia. Firmado 11/02/2025 12:03 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaiia. Firmado 12/02/2025 13:05	FIRMADO 12/02/2025 13:05



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaiia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaiia a las 12:03:33 del día 11 de Febrero de 2025 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLEMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaiia a las 13:05:50 del día 12 de
Febrero de 2025 GUILLEMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://www.oficinavirtual.aldaiia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



Junta de Gobierno Local, previa audiencia a las entidades más representativas del sector de ámbito autonómico.

COMPROBACIONES REALIZADAS POR EL ORGANO GESTOR

PRIMERO: Comprobado que el escrito presentado por registro de entrada del Ayuntamiento de Aldaiia, por la **Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario Parque Comercial y de Ocio Bonaire** (17/01/2025, y RE 1301) entra en plazo, fecha límite 31/01/2025 (Disposición transitoria tercera de la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, Decreto Ley 1/2015, artículo 23 bis. Procedimiento),

SEGUNDO: En la RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueba el calendario de fiestas locales, retribuidas y no recuperables, en el ámbito de la Comunitat Valenciana para el año 2025, se recoge como fiestas locales en ALDAIA: lunes 28 de abril (San Vicente Ferrer) y miércoles 6 de agosto (Santísimo Cristo de los Necesitados) de 2025.

TERCERO: En la Resolución de 16 de septiembre de 2024, de la Conselleria Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se determinan los domingos y los días festivos hábiles para la práctica comercial en 2025 no figura el lunes 28 de abril, como domingo o festivo habilitado para el ejercicio de la práctica comercial.

CUARTO: Según el artículo 23 de la Ley 3/2011 de Comercio de la Generalitat Valenciana "*Competencia Municipal para la determinación de los domingos y festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público*", modificado por el artículo 28 de la ley 21/2017 del 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa, financiera y de organización de la Generalitat Valenciana (DOGV 30/12/2017), y la Ley 3/2018, de 16 de febrero, por la que se modifican los artículos 17,18 y 22. En su apartado 1 Se faculta a los Ayuntamientos para que, atendiendo al atractivo comercial para las personas consumidoras, puedan realizar los siguientes cambios:

"23.1.a) Habilitar los festivos locales de su ámbito como aperturables (añade uno o más días al calendario aprobado por la Conselleria)

23.1.b) Sustituir hasta dos festivos locales por dos festivos autorizados por la Conselleria en su ámbito local (el número total de festivos aprobados por el calendario de la Conselleria no varía).

23.1.c) Solicitar la deshabilitación, para su ámbito, de un máximo de 2 domingos o festivos de carácter estatal o autonómico que hayan sido habilitados por Resolución de la Conselleria competente en materia de comercio. La solicitud deberá motivarse en que el día que se solicita coincide con festividades tradicionales locales o situaciones excepcionales de análoga trascendencia.

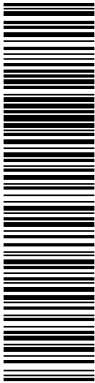
Para la resolución favorable a esta solicitud, la Dirección General competente en materia de comercio comprobará que en el municipio solicitante se mantiene el número mínimo de domingos o festivos en que legalmente se debe permitir la apertura al público.

23.1.d) Cuando exista una acumulación de domingos o festivos por ser consecutivos, y uno de ellos sea un festivo local no habilitado, el ayuntamiento habilitará el domingo o festivo no local, siempre que haya petición de parte interesada, (se añade uno o más días al calendario aprobado por la Conselleria)".

QUINTO: Las instrucciones recibidas por el Departamento de Comercio para el 2025 en cuestión de horarios comerciales, mediante providencia de fecha 17/01/2025 es la siguiente: si *existe una acumulación de domingos o festivos por ser consecutivos, y uno de ellos sea un festivo local no habilitado, siempre que haya petición de parte interesada, el ayuntamiento procederá a tramitar el expediente correspondiente para la habilitación para la práctica comercial del domingo o festivo no local. Este año 2025 dicha circunstancia se da en la festividad local del 28 de abril (san Vicente).*

La decisión sobre la situación de acumulación de domingos y festivos que se produce con la festividad local del 28 de abril de 2025, será adoptada por el órgano competente una vez haya finalizado el trámite de audiencia a las entidades representantes del sector interesadas que pueden verse afectadas.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
PAC_CERTIFICADO ACUERDO: Certificación 0 - JGL-11/02/2025-2 Habilitación para el ejercicio de la práctica comercial del domingo 27 de abril de 2025	nº: 0 - JGL-11/02/2025-2 Punto 3	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 40E39-A43C1-15344 Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2025 a las 14:22:28 Página 3 de 4	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 11/02/2025 12:03 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 12/02/2025 13:05	FIRMADO 12/02/2025 13:05



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 12:03:33 del día 11 de Febrero de 2025 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLEMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 13:05:50 del día 12 de Febrero de 2025 GUILLEMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



SEXTO: La resolución de habilitación de festivos locales, sustitución de días o acumulación, en desarrollo de las facultades previstas en el artículo 23.1, apartados a, b y d, que se ejercerán directamente por los ayuntamientos correspondientes, tiene que acordarse por el órgano municipal colegiado competente, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre régimen local y a la distribución de competencias del ayuntamiento interesado, con audiencia previa del Consejo Local de Comercio, o, a falta de este, de órgano similar, así como de las entidades empresariales, sindicales y de personas consumidoras más representativas del sector de ámbito autonómico, y deberá ser comunicada a la Conselleria competente en materia de comercio antes del 31 de enero de 2025, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.”

No existiendo Consejo Local de Comercio u órgano similar, desde el Ayuntamiento de Aldaia se ha procedido a dar audiencia a los representantes del sector interesados (organizaciones empresariales, sindicales y de consumidores), así como a las asociaciones de comercio local (ACODA y AVEMA), que pueden verse afectados por las solicitudes formuladas.

SEPTIMO. - Visto el informe del Técnico de Promoción Económica del Ayuntamiento de Aldaia de fecha 06 de febrero de 2025.

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta aprobada por unanimidad de los miembros con el siguiente resultado: 8 votos a favor del Grupo Político Grupo municipal Socialista de Aldaia y el señor alcalde. No se han producido abstenciones. No hay votos en contra.

Vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, Junta de Gobierno Local ha Aprobado por unanimidad de todos sus miembros, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aceptar la solicitud presentada en fecha 17/01/2025 (RE 1301) por la **Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario Parque Comercial y de Ocio Bonaire**, solicitando la habilitación para la práctica comercial del día 27 de abril (domingo) de 2025 por existir una acumulación de domingos o festivos, está dentro de los supuestos establecidos por la legislación vigente en materia de horarios.

SEGUNDO. Este año 2025, en la festividad local de Aldaia, lunes 28 de abril (San Vicente) se produce la coincidencia de dos festivos continuados. Existiendo petición por parte interesada para evitar la acumulación de domingos y/o festivos, realizados los tramites de audiencia exigidos por la normativa y tratando de aplicar los criterios y propuestas planteadas por el observatorio valorando la coincidencia de dos o más festivos continuados, **se va a proceder a habilitar para la práctica comercial el festivo no local domingo 27 de abril**, para romper la acumulación de festivos añadiendo 1 día a los 11 días ya habilitados para la práctica comercial por la RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2024, en aplicación de la normativa vigente.

TERCERO. **La habilitación comercial de la festividad no local del domingo 27 de abril de 2025**, para la romper la coincidencia de festivos implica añadir 1 día a los 11 días ya habilitados para la práctica comercial por la RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2024, afecta a todo el comercio del término municipal de Aldaia, tanto a los que tienen libertad horaria como a los que no la tienen y, **no implica la obligación de la apertura por parte de los operadores comerciales**.

CUARTO. **La habilitación comercial** del domingo 27 de abril de 2025, se entiende sin perjuicio de regímenes especiales o excepcionales de horarios comerciales, legalmente establecidos y **no exime de garantizar que se cumpla con la normativa laboral vigente y se garantice la conciliación laboral y familiar del personal trabajador que se vea afectado**.

QUINTO. Que se de **publicidad** de la habilitación para la práctica comercial del domingo 27 de abril de 2025 a los establecimientos comerciales afectados.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
PAC_CERTIFICADO ACUERDO: Certificación 0 - JGL-11/02/2025-2 Habilitación para el ejercicio de la práctica comercial del domingo 27 de abril de 2025	nº: 0 - JGL-11/02/2025-2 Punto 3	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 40E39-A43C1-15344 Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2025 a las 14:22:28 Página 4 de 4	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 11/02/2025 12:03 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 12/02/2025 13:05	FIRMADO 12/02/2025 13:05



SEXTO. Trasladar, para su conocimiento, a los representantes del sector interesados (organizaciones empresariales, sindicales y de consumidores), a las asociaciones de comercio local (ACODA y AVEMA), así como a los Servicios Territoriales de Comercio de Valencia, la habilitación para la práctica comercial del domingo 27 de abril de 2025.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno señor alcalde en Aldaia, a la fecha de la firma.

Documento Firmado Electrónicamente

ADVERTENCIA: *Certificación expedida antes de la aprobación del Acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de la misma.*